



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-436-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-017-002-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos Transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, para Ejecutar los Proyectos Nos: 19609, 19610, 19611 y 19612, Agua y Saneamiento en las Comunidades Las Mercedes de Kantayawás, Golondrina Central, El Tigre y Luz de Bocay, por el período del uno de junio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Verificar que los Ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, están debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias utilizadas por el proyecto; **c)** Comprobar que los egresos realizados por los proyectos corresponden a las operaciones propias de la ejecución de los proyectos Nos: 19609, 19610, 19611 y 19612, Agua y Saneamiento en las Comunidades Las Mercedes de Kantayawás, Golondrina Central, El Tigre y Luz de Bocay, fueron debidamente registrados, soportados conforme las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; **d)** Determinar el cumplimiento de los Convenios suscritos entre la Alcaldía Municipal de San José de Bocay y el Fondo de Inversión Social de Emergencia, y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período sujeto a revisión; **e)** Comprobar la existencia física del proyecto y se corresponda con la ejecución física financiera, mediante el pago de avalúos autorizados por la supervisión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-436-19

de proyecto; **f)** Analizar la documentación técnica del proyecto, con el fin de verificar si se encuentra conforme contrato, adendum y pagos; y, **g)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los controles Internos para cada uno de los proyectos auditados fueron aplicados conforme el Manual Operativo de los proyectos guiados por la Comunidad, emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, así como con las Leyes y Regulaciones aplicables. **2)** Los Ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, para la ejecución de los proyectos Nos: 19609, 19610, 19611 y 19612, en las Comunidades Las Mercedes de Kantayawás, Golondrina Central, El Tigre y Luz de Bocay, por el período sujeto a revisión, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para el uso exclusivo de los proyectos auditados. **3)** Los egresos realizados en la ejecución de los proyectos números: 19609, 19610, 19611 y 19612, en las Comunidades Las Mercedes de Kantayawás, La Golondrina Central, El Tigre y Luz de Bocay, por el período auditado corresponden a operaciones propias y se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el informe de Uso y Fuente elaborado por la Administración de la Alcaldía Municipal de San José de bocay. **4)** Se verificó el cumplimiento legal de los Convenios suscritos entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia y la Alcaldía Municipal de San José de bocay, y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período sujeto a examen, al igual que se confirmó que los proyectos fueron ejecutados conforme a las cláusulas suscritas en dichos Convenios. **5)** Los proyectos auditados existen físicamente, se encuentran conforme a los alcances reflejados en los avalúos de cierre de cada uno de los proyectos examinados, los Sistemas de Agua y Saneamiento en las Comunidades Las Mercedes de Kantayawás, La Golondrina Central, El Tigre y Luz de Bocay, están conforme los diseños establecidos para cada uno de los Proyectos. **6)** La documentación técnica de cada uno de los proyectos se encuentran conforme los contratos, adendum y pagos efectuados, así como también se cumplió en todos sus aspectos con el Manual Operativo de los proyectos guiados por la Comunidad, emitidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia y con las Leyes y Regulaciones aplicables; y **7)** No se identificaron hallazgos de incumplimiento que pudieran dar lugar a responsabilidades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-017-002-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos Transferidos por el Fondo de Inversión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-436-19

Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, para Ejecutar los Proyectos Nos: 19609, 19610, 19611 y 19612, Agua y Saneamiento en las Comunidades Las Mercedes de Kantayawás, Golondrina Central, El Tigre y Luz de Bocay, por el período del uno de junio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y II) Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo Social de Emergencia para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior.

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López